COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N.º MP-2190-2026
CONTRATO DE COMPRAVENTA

Señores:
AUNAR GRUPO PROFESIONAL S.A.S.
Sigla: GRUPO AUNAR S.A.S.
Identificada con NIT No. 901795169-5
Representante legal: NATALIA GUTIERREZ VASQUEZ
Cédula: 1.144.124.458
Dirección: CALLE 11 # 1 - 07 OFICINA 417
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: aunargrupoprofesional@gmail.com
Teléfono Comercial: 3168046442

ASUNTO: Aceptación de oferta No. **MP-2190-2026**

La suscrita Secretaria de Tránsito y Transporte - **MARISOL NOGUERA CORREA,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 29.662.642, nombrada mediante Decreto 605 de 2024, delegada para celebrar este tipo de actos según el Decreto No. 584 del 05 de Junio de 2024, quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y todo el marco legal establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus Decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, comunica lo siguiente:

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de invitación pública de mínima cuantía número **MP-STyTE-CV-0065-2026** y procede con el siguiente documento a aceptar la oferta presentada por ustedes dentro del término establecido para la apertura y recepción de ofertas, efectuada el día **18 de septiembre de 2026**, de acuerdo al cronograma del proceso**.** De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el numero N.º **MP-2190-2026**

A continuación, ponemos a su conocimiento las condiciones de aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos y en la invitación, documentos que hacen parte del contrato en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

PRIMERO: COMUNICAR LA ACEPTACIÓN expresa e incondicional de la oferta presentada por NATALIA GUTIERREZ VASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.124.458., quien actúa como representante legal de **AUNAR GRUPO PROFESIONAL S.A.S.** identificada con NIT No. 830100241-9, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** por estar ajustada al presupuesto contenido en los estudios previos, la invitación y cumplir con los requisitos habilitantes

señalados en la invitación, quien deberá cumplir con las obligaciones señaladas tanto en la invitación pública No. **MP-STyTE-CV-0065-2026** y como en la oferta presentada.

SEGUNDO: Objeto. El objeto del presente contrato es ***"ADQUISICIÓN DE INSUMOS E IMPLEMENTOS PARA CRIMINALÍSTICA Y CONTROL OPERATIVO DE TRÁNSITO"*** *todo* de conformidad con los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, entre otros documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

TERCERO: Obligaciones de las partes. A) EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento consistente en:

I) OBLIGACIONES GENERALES: Además de las contenidas en el artículo 5o de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a: Suscribir las actas a que hubiere lugar, junto con la persona delegada por la Administración municipal de Palmira, con el propósito fundamental de cumplir las funciones de supervisión del contrato.

1. Velar por el debido cumplimiento y calidad de los bienes y/o servicios contratados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993 (Artículo 5° numeral 4°), independientemente de las garantías ofrecidas.
2. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente.
3. Atender y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por la persona delegada por la Administración municipal de Palmira para cumplir las funciones de supervisión del contrato.
4. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
5. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la administración municipal de Palmira y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
6. Guardar reserva, ética profesional, confidencialidad, restricción de acceso y consulta del patrimonio documental entregado.
7. Dar cumplimiento a los plazos pactados.
8. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad.
9. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.
10. Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.

11. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante.
12. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la Entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la Ley General de Archivo y efectuar la entrega de la misma al supervisor del contrato, aplicando los formatos adoptados por la Entidad.
13. Cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc.
14. En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable.
15. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
16. Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades.

II) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Además de los deberes señalados en el artículo 5o. de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones:

A. Entregar los bienes de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en el estudio previo y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
B. Entregar los bienes objeto del contrato en el lugar que se establezca la Entidad para recibir los bienes y dentro del plazo establecido.
C. Entregar nuevos los bienes objeto del contrato, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados.
D. El Contratista asumirá en el suministro de los bienes objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor.
E. Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos.
F. Garantizar que los bienes que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento.
G. Entregar a la Entidad Estatal contratante el cronograma de entrega de los bienes objeto de este contrato.

H. Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el Anexo Técnico. Cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a realizarlos en (establecer tiempo).
I. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
J. El contratista debe garantizar que los elementos a entregar no sufran ningún deterioro ni daños durante el traslado de su lugar de origen hasta el lugar de ejecución.
K. El contratista asumirá por su cuenta y riesgo y de forma exclusiva los deterioros que los elementos a suministrar sufran con anterioridad a su puesta en disposición a favor del Municipio de Palmira-Valle.
L. Los bienes a entregar deben ser nuevos, no pueden ser remanufacturados o de segunda clase.
M. Efectuar reposición de bienes defectuosos dentro de los quince (15) días calendario a partir de la solicitud por parte del supervisor del contrato, sin costo adicional para la Entidad.
N. El costo del transporte, carga, descarga al momento de realizar la entrega de los elementos requeridos por el Municipio de Palmira, serán asumidos por el contratista. En ningún momento estos costos podrán ser trasladados al Municipio de Palmira por parte del proveedor.
O. El riesgo y propiedad de los bienes será asumido por parte del contratista hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado, previa suscripción del acta de entrega de los elementos.
P. La entrega material de los insumos se deberá realizar en la sede operativa de la secretaría de tránsito y transporte del municipio de Palmira, ubicada en la Carrera 32 # 46 – 09, en un plazo no mayor a 30 días calendarios contados a partir de la adjudicación del contrato.
Q. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio de Palmira-Secretaría de Tránsito y Transporte, por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión del contrato.
R. Entregar toda la documentación correspondiente a los bienes objeto del contrato necesarios para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo [certificado de importación, manifiesto aduanero, etc.] en el momento de la entrega.
S. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias referentes a obligaciones post consumo.
T. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuidas conforme al objeto y alcance del mismo.

B) DEL MUNICIPIO. Además de las contenidas en el artículo 4o de la Ley 80 de 1993, el Municipio se encuentra obligado a:

1. Garantizar la disponibilidad presupuestal y financiera necesaria para el pago del servicio de alquiler del vehículo tipo vactor compacto durante el tiempo de ejecución del contrato.
2. Designar un supervisor del contrato encargado de realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la prestación del servicio, velando por el cumplimiento de las condiciones establecidas.

3. Coordinar con el contratista la ejecución del servicio en las zonas rurales del Municipio de Palmira, conforme a las necesidades operativas identificadas y las solicitudes de las dependencias competentes, garantizando la adecuada programación de los lugares, fechas y horarios de trabajo del vehículo tipo vactor compacto.
4. Facilitar el acceso del contratista y del vehículo vactor a las áreas de trabajo, garantizando la disponibilidad de los puntos donde se realizará la limpieza, desobstrucción o mantenimiento de los sistemas.
5. Verificar que el servicio sea prestado conforme a las condiciones técnicas, operativas y de seguridad establecidas en el contrato, asegurando que las actividades se desarrollen de manera eficiente y sin riesgos para la comunidad.
6. Certificar las horas efectivamente trabajadas por el vehículo tipo vactor, con base en los informes o bitácoras de servicio presentadas por el contratista y la constatación en campo del supervisor.
7. Tramitar oportunamente los pagos al contratista, de acuerdo con las horas certificadas de servicio y conforme a las condiciones económicas pactadas en el contrato.
8. Verificar que la facturación presentada por el contratista corresponda a los servicios efectivamente prestados y que no supere el valor total del contrato.
9. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier cambio en la programación o suspensión temporal del servicio, cuando las condiciones de operación o de seguridad lo requieran.
10. Reportar de inmediato cualquier novedad o irregularidad detectada durante la ejecución del contrato, especialmente fallas en la prestación del servicio, incumplimientos o afectaciones en la operación del vehículo.
11. Apoyar las acciones logísticas y de coordinación interinstitucional que sean necesarias para la correcta ejecución del servicio en las zonas rurales o de difícil acceso del Municipio.
12. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.
13. Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión.
14. Liquidar el contrato.

CUARTO: Forma de pago y valor del contrato. Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, **EL CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los valores que expresamente se determinen en el mismo. En tal sentido, el valor del contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($57.361.431)** incluido el IVA (si aplica) así como todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos demás costos asociados al contrato y será cancelado mediante el reconocimiento de **UN UNICO PAGO,** una vez sean entregados los bienes establecidos en las especificaciones técnicas del proceso**. PÁRAGRAFO I:** El valor será pagado en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la radicación de la correspondiente facturación, previa certificación de recibo a satisfacción del supervisor del contrato y el

trámite de pago respectivo. **PARAGRAFO II:** Para el pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar: i) Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago; ii) Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; iii) Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO III:** En todo caso, los pagos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. **PARÁGRAFO IV:** Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las deducciones por concepto de estampillas establecidas en la invitación del proceso. Lo anterior, sin perjuicio de que **EL MUNICIPIO** deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del contrato.

QUINTO: Plazo de ejecución del contrato. El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir a entera satisfacción de **EL MUNICIPIO** el objeto del presente contrato, será de UN (01) Mes, término que comenzará a regir a partir del inicio de este. **PARÁGRAFO I:** Entendiéndose como inicio del contrato, la fecha definida directamente en la plataforma del SECOP II. **PARÁGRAFO II:** El inicio del contrato deberá realizarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

SEXTO: Relación laboral. El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

SÉPTIMO: Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal. Las erogaciones que se causaren a favor de **EL CONTRATISTA** con cargo al presente contrato se atenderán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 4130, expedido el 31/08/2026, rubro: 2.3.2.02.01.003 Otros bienes transportables (excepto productos Metálicos, maquinaria y equipo) por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que **EL MUNICIPIO** queda obligado en virtud de este contrato se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

OCTAVO: Garantías. EL CONTRATISTA se obliga dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir a favor de **El MUNICIPIO DE PALMIRA**, algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales que se indican a continuación:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	10% del valor total del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el término de un (1) año contado a partir del vencimiento del amparo de cumplimiento.	10% del valor total del contrato.

PARÁGRAFO 1. El futuro contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la Entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2.** El futuro contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **PARÁGRAFO 3.** En el evento de que por cualquier motivo EL MUNICIPIO DE PALMIRA haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. **PARÁGRAFO 4:** La Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

NOVENO. Obligación de pago al sistema de seguridad social integral. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; así mismo este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado de este contrato conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMO: Supervisión y coordinación de la ejecución del contrato. La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la ***Subsecretaria de Seguridad Vial y Registro***

DÉCIMO PRIMERO: Multas. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a **EL MUNICIPIO** para efectuar la tasación y cobro, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento o a los dineros que se encuentren en las arcas de **EL MUNICIPIO** y estén destinadas al pago del presente contrato. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

DÉCIMO SEGUNDO: Cláusula penal pecuniaria. Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor de **EL MUNICIPIO**, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a título de cláusula penal

pecuniaria el valor correspondiente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

DÉCIMO TERCERO: Caducidad y sus efectos. Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al Municipio de Palmira, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la ley 2272 de 2022. En caso de que **EL MUNICIPIO** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMO CUARTO: Suspensión temporal del contrato. Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMO QUINTO: Cesión. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y por escrito del Municipio de Palmira – Dirección de Contratación Pública

DÉCIMO SEXTO: Subcontratación. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente contrato. **EL MUNICIPIO** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra.

DÉCIMO SÉPTIMO: Interpretación, modificación y terminación unilaterales. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMO OCTAVO: Liquidación del contrato. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto y vencimiento del plazo, o a más tardar dentro de los cuatro (4)

meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de este.

DÉCIMO NOVENO: Liquidación unilateral. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por **El MUNICIPIO** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **Terminación bilateral anticipada**: Las partes de común acuerdo manifiestan que si **EL CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo **El MUNICIPIO** adjudicar y suscribir el contrato con persona diferente.

VIGÉSIMO: Inhabilidades e incompatibilidades. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad y conflictos de interés previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira.

VIGÉSIMO PRIMERO: Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato. El presente contrato se entenderá perfeccionado con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Solución de controversias. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo.

VIGÉSIMO TERCERO: Confidencialidad. EL CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por **EL CONTRATISTA**, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996;).

VIGÉSIMO CUARTO: Documentos del contrato. Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios previos e invitación pública donde se consigna la necesidad, así como todos los documentos generados en desarrollo del proceso de selección, **b)** Disponibilidad presupuestal, **c)** La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, **d)** Las garantías del contrato constituidas a favor de **EL MUNICIPIO**, **e)** El certificado de compromiso presupuestal, **f)** El acta de aprobación de las garantías, **g)** Todos los documentos que se generen durante su ejecución.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Liceth Paola Rengifo Camacho - Contratista DCP
Revisó: Edwin Manuel Reyes Barreto – Profesional Especializado 03
Aprobó: Marisol Noguera Correa - Secretaria de Tránsito y Transporte